

RESOLUCION JEFATURAL-PAS N° 002496-2024-JN/ONPE

Lima, 27 de marzo de 2024

VISTOS: La Resolución Jefatural-PAS n.º 002797-2023-JN/ONPE, a través de la cual se sancionó al ciudadano ALDEIR YEREMAINS UNSIHUAY BACA, excandidato a regidor distrital de Huayucachi, provincia de Huancayo, departamento de Junín, durante las Elecciones Regionales y Municipales 2022, por no cumplir con presentar la información financiera de su campaña electoral; así como el Informe-PAS n.º 003322-2024-GAJ-PAS/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante la Resolución Jefatural-PAS n.º 002797-2023-JN/ONPE, de fecha 23 de noviembre de 2023, se sancionó al ciudadano ALDEIR YEREMAINS UNSIHUAY BACA, excandidato a regidor distrital de Huayucachi, provincia de Huancayo, departamento de Junín (administrado), con una multa de una con cinco décimas (1.5) Unidad Impositiva Tributaria, de conformidad con el artículo 36-B de la Ley n.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas (LOP), por no presentar la información financiera de su campaña electoral durante las Elecciones Regionales y Municipales 2022, según lo establecido en el numeral 34.5 del artículo 34 de la LOP;

De la revisión de la referida resolución, se ha advertido un error material en la numeración de la misma;

Mediante Memorando-PAS n.º 000009-2023-JN/ONPE, del 13 de diciembre de 2023, se solicitó que la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral (GITE) elabore un informe respecto a la inconsistencia entre la numeración asignada a la resolución jefatural —2798— en el Sistema de Gestión Documental (SGD) y la numeración que se visualizaba en la referida resolución—2797—;

En respuesta, la GITE emite el Informe n.º 000607-2023-GITE/ONPE, del 29 de diciembre de 2023, en el cual señala que la inconsistencia generada en la numeración de la resolución se habría originado al ejecutarse la producción de la versión 5.0 del SGD, sin embargo, ello no habría alterado los fundamentos expuestos en la resolución;

Al respecto, en el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS (TUO de la LPAG), se precisa que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo substancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Asimismo, en su numeral 212.2, se señala que dicha rectificación debe adoptar las formas y modalidades de comunicación o publicación que correspondan para el acto original;

En ese sentido, el error advertido en la Resolución Jefatural-PAS n.º 002797-2023-JN/ONPE, del 23 de noviembre de 2023, constituye un error material que no altera el sentido de la decisión de la precitada resolución, por lo que corresponde su rectificación conforme a la normativa antes mencionada;

De conformidad con el literal q) del artículo 5 de la Ley n.º 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; y, de acuerdo a lo dispuesto en el literal y)



del artículo 11 de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Jefatural n.º 063-2014-J/ONPE, adecuado por Resolución Jefatural n.º 000902-2021-JN/ONPE y sus modificatorias;

Con el visado de las Gerencias de Asesoría Jurídica y de Supervisión de Fondos Partidarios;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECTIFICAR de oficio el error material contenido en la Resolución Jefatural-PAS n.º 002797-2023-JN/ONPE, del 23 de noviembre de 2023, respecto a la numeración de la referida resolución; en el siguiente sentido:

DICE:

RESOLUCION JEFATURAL-PAS N° 002797-2023-JN/ONPE

DEBE DECIR:

RESOLUCION JEFATURAL-PAS N° **002798**-2023-JN/ONPE

Artículo Segundo.- MANTENER vigente el contenido de la Resolución Jefatural-PAS n.º 002797-2023-JN/ONPE, de fecha 23 de noviembre de 2023, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR al ciudadano ALDEIR YEREMAINS UNSIHUAY BACA el contenido de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en la web oficial de la ONPE ubicada en la Plataforma digital única del Estado Peruano (www.gob.pe/onpe) y en el Portal de Transparencia de la Entidad, dentro de los tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BERNARDO JUAN PACHAS SERRANO
Jefe (e)
Oficina Nacional de Procesos Electorales

BPS/jpu/rds/mgh

Visado digitalmente por:
PESTANA URIBE JUAN ENRIQUE
Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

Visado digitalmente por:
TANAKA TORRES ELENA MERCEDES
Gerente de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios
GERENCIA DE SUPERVISIÓN DE FONDOS PARTIDARIOS

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina Nacional de Procesos Electorales. La verificación puede ser efectuada a partir del 27-03-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/doc>
CVD: 0000 0017 0152 3162

